

n.º 136/2000, dimanante del Rollo n.º 70/99, causa P.A. n.º 584/96 del Juzgado n.º 1 de Melilla por delito de Robo contra Omar Bouchar, por medio de la presente se hace público la siguiente.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por medio de la presente y a tenor de lo acordado en resolución dictada por esta Sala en el día de fecha en la ejecutoria n.º 136/2000, Rollo Sala n.º 70/99, P.A. n.º 584/96, se REQUIERE a SAID LAKHAL, hijo de Abdeslam y Arkia, nacido en el año 1967, con domicilio en Taza (Marruecos), perjudicado en la presente causa, a fin de que manifieste en el plazo de 10 días, lo que a su derecho convenga sobre la suspensión de condena interesada por el condenado Omar Bouchar.

Melilla, a 6 de julio del 2000.

EL SECRETARIO:

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente en Melilla a 6 de julio de 2000.

La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCION SEPTIMA
MELILLA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2203.- En el Rollo de Apelación n.º 29/98 dimanante del Juicio de Faltas n.º 639/96 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad, se ha dictado Sentencia de fecha 21/06/00, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Letrada D.ª Asunción Collado Martín en nombre de D. Jesús Artillo Martín, contra la sentencia dictada en los autos de J. Faltas n.º 639/96 por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad, debo revocar y revoco parcialmente dicha sentencia dictándose auto en el que se determinará la cantidad líquida máxima que puede reclamarse como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por cada perjudicado amparados por dicho seguro. El auto referido contendrá la descripción del hecho y la indicación de las personas y vehículos que intervinieron y los aseguradores de cada uno de

éstos, confirmando la sentencia impugnada en el resto de sus extremos con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. ANTONIO MAQUEDA ROMERO en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 6 de Julio de 2.000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA
EDICTO
NOTIFICACIÓN

2204.- En el presente Rollo de Sala n.º 86/98 procedente del Procedimiento Abreviado 88/98, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, por delito de Contra la Salud Pública contra El Magdi El Ghazi, se ha dictado auto por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo con fecha 10-5-2000, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"LA SALA ACUERDA: NO HABER LUGAR A LA ADMISIÓN del recurso de casación formalizado por la recurrente, contra sentencia dictada por la Audiencia Provincial de origen, en la causa referenciada en el encabezamiento de esta resolución, condenándole al pago de las costas de este recurso y a la pérdida del depósito, si lo hubiera constituido.

Así lo acordaron y firman los Excmos. Sres. que han constituido Sala para ver y decidir esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado EL MAHDI EL GHAZI n/ 20-3-67 en Farhana (Marruecos) h/ Tahar y Fadma y último domicilio conocido en el Barrio Chino. (Marruecos), expido y firmo la presente en Melilla, a 5 de julio de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.